MUNICIPALIDAD DE ITURBE
RUC 80019099-8

CONTRATO : **ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA CON SUS IMPLEMENTOS**

CONCURSO DE OFERTAS Nº 1 / 2012

La MUNICIPALIDAD DE ITURBE con RUC Nº 80019099-8, con domicilio en la Avenida Vicente Ignacio Iturbe esq. Abel Mascheroni de la Ciudad de Iturbe, representada por su Intendente, el Ing. Dario Cabral Blanco con C.I. Nº 929.776, nombrado en el cargo por Resolución Nº 58 del Tribunal Superior de Justicia Electoral en fecha 9 de Noviembre del 2010, y la Sra. Lic. Bernardina Burgos de Fernández con C.I. N° 763.384 en representación de la Empresa **De la Sobera Hnos S.A.I.C.E.C.A.** con domicilio en la ciudad de Asunción a quién en adelante se lo llamará El Proveedor, de común acuerdo celebran el presente Contrato para la Contratación de servicio de **ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA Y SUS IMPLEMENTOS**, según Contratación Concurso de Ofertas Nº 1/2012.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La Empresa **De la Sobera Hnos S.A.I.C.E.C.A.** en adelante El Proveedor proveerá **de:**

- ✓ **Un Tractor Agrícola Marca Massey Ferguson**, modelo MF 291/4, motor diesel, 100 CV, 4.400 cc., cuatro cilindros, tracción 4X4, con las siguientes especificaciones técnicas:

Motor: Diesel, TURBO
Potencia: 107 HP SAE j1995 a 2200 rpm.
Cilindro: 4 (cuatro) en línea, camisa seca intercambiable.
Sistema de Inyección: Directa, bomba inyectora rotativa. Filtro de aire doble, indicador de restricción.
Embrague: Doble disco orgánico, accionamiento mecánico.
Toma de Fuerza: 540 RPM/ Dependiente.
Caja de Cambio: 12 marchas adelante y 4 atrás
Sistema de tres puntos: Capacidad de levante en la rótula 2.500 kgf., Bomba de pistones de 27 litros/ minuto.
Control remoto: Doble válvulas. Bomba hidráulica de engranajes 59 lts./ min.
Dirección: Hidráulica, Hidrostática
Frenos: A discos en baño de aceite, pedales independientes, accionamiento mecánico, freno de estacionamiento con traba manual de pedales.
Cabina: Tipo de protección antivuelco, dos puntos de apoyo abierto, semi plataforma para el operador, con asiento amortiguado y cinturón de seguridad.
Instrumentos: Indicador de precisión de aceite, temperatura, cuenta horas y revoluciones del motor y la TDF, indicador del nivel de combustible. Protección contra arranque accidental del motor en la caja de cambios y con la TDF enganchada.
Tracción: Tracción en las cuatro ruedas (4x4)
Neumáticos: Delanteros 14.9 x 24". Traseros 18.4 x 34". Regulación automática de trocha.

DE LA SOBERA HNOS S.A. & C.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Francisco Acosta
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITURBE · SECRETARIA ·

Ing. Darío Cabral B.
Intendente de Iturbe

MUNICIPALIDAD DE ITURBE · INTENDENCIA ·

CONTRATO : **ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA CON SUS IMPLEMENTOS**

CONCURSO DE OFERTAS Nº 1 / 2012

Equipamiento: Barra de Tiro oscilante, Pesas delanteras y traseras, llave de ruedas, deflector de calor y polvo, Engrasador manual.
Juego de herramientas básicas. Sistema de seguridad contra arranque accidental, con la caja de cambios y/o la toma de fuerza enganchada.
Garantía: Un año o 1200 horas.
Entrega: La máquina deberá ser entregada, armada, verificada y totalmente abastecida en el local de la convocante.

- ✓ **Un cortador de césped Marca Jumil 2.0,** con las siguientes especificaciones técnicas:

Enganche en 3 puntos del Tractor, Transmisión de Cardán a la Caja reductora y correas, 540 RPM. Ancho de corte a de 1,80 metros, rueda trasera y patines laterales regulables la altura para el corte.

- ✓ **Un arado con discos, Marca Tatu,** con las siguientes especificaciones técnicas:

Sistema: Tipo Offset
Cantidad de discos: 16 discos
Diámetro de los discos: 26 pulgadas
Espesor: 6 mm.
Diámetro de Ejes: 1 5/8 mm. Ejes redondos.
Ancho de trabajo: 1,80 metros
Peso de Equipo: 1.566 kilos
Rodados: Dos ruedas con cámaras y cubiertas nuevas sin uso tipo agrícola medida 650x16
Espaciamiento entre discos: 230 mm.
Profundidad de corte: de 12 a 15 cms.
Mancales a rulemanes lubricados en grasa con sistema de regulación universal de desplazamiento lateral, longitudinal y de altura. Sistema de rodado montado sobre ejes con asentamiento en masas cerradas apoyadas en bujes de bronce lubricadas en grasa.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Este Contrato es de carácter netamente civil, no generará para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus Cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil.

DE LA SOBERA HNOS S.A. & C.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Francisco J. Recosta
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITURBE · SECRETARIA ·

Ing. Darío Cabral B.
Intendente de Iturbe

MUNICIPALIDAD DE ITURBE · INTENDENCIA ·

CONTRATO : **ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA CON SUS IMPLEMENTOS**

CONCURSO DE OFERTAS Nº 1 / 2012

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Proveedor se obliga a entregar la máquina con el máximo rendimiento a los precios unitario en la Oferta, objeto de este contrato, los cuales se adecuaran a lo establecido en la Planilla de Especificaciones.

El incumplimiento de estas directivas o de las indicadas será considerada falta grave y podrá ser motivo de cancelación de todos los compromisos de la MUNICIPALIDAD DE ITURBE con el Contratista.

CLAUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con el Proveedor, durante la entrega de la máquina, la MUNICIPALIDAD DE ITURBE estará representada por Fiscalizadores, quienes tendrán a su cargo el encaminamiento de la solución de los problemas que se presenten.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DEL BIEN ADJUDICADO

La ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA CON SUS IMPLEMENTOS deberán ser entregadas a esta Institución Municipal, en forma eficiente y cuidadosa, por personal especializado, totalmente montado todos los implementos y funcionando al 100%.

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS, CANTIDADES Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El monto del Tractor Agrícola y sus Implementos son como sigue:

- ✓ Un Tractor Agrícola Marca Massey Ferguson, de Origen Brasilero, Equipado con sus especificaciones correspondientes, con un valor de 223.250.000 Gs.
- ✓ Un cortador de césped Marca Jumil, de Origen Brasilero, Equipado con sus especificaciones correspondientes, con un valor de 23.923.000 Gs.
- ✓ Un arado con discos, Marca Tatu, de Origen Brasilero, Equipado con sus especificaciones correspondientes, con un valor de 46.530.000 Gs.conforme a los precios unitarios presentados en la planilla de oferta, que pasa a formar parte de este contrato.

El precio total es de 293.703.000 Gs. (Doscientos noventa y tres millones setecientos tres mil)

DE LA SOBECA FINCS S.A. & C.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Francisco D. A. Costa
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
SECRETARIA

Ing. Darío Cabral B.
Intendente de Iturbe.

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
INTENDENCIA

CONTRATO : **ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA CON SUS IMPLEMENTOS**

CONCURSO DE OFERTAS Nº 1 / 2012

El precio incluye el traslado del mismo hasta la MUNICIPALIDAD DE ITURBE.

El presente Contrato está contemplado conforme al Art. 36 del Decreto Reglamentario Nº 21909 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista debe solicitar a la MUNICIPALIDAD DE ITURBE, la recepción de la Máquina, correspondiente a la Orden de Entrega Definitiva:

El Fiscalizador de la MUNICIPALIDAD DE ITURBE realizará una verificación a la máquina entregada.

Si durante la verificación se encontraren elementos defectuosos o deficientes, el Fiscalizador solicitará al Proveedor la corrección de los defectos observados, debiendo este subsanarlos de inmediato, corriendo por cuenta y cargo del mismo los gastos inherentes a dicha reparación.

El Proveedor dará asistencia y cooperación para las verificaciones, así como para los trabajos de corrección de defectos constatados, de tal manera que los mismos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La MUNICIPALIDAD DE ITURBE se reserva el derecho de rechazar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE LOS TRABAJOS

El pago será efectuado en 2 (dos) cuotas, ya que es Plurianual por la MUNICIPALIDAD DE ITURBE, la misma será como sigue:

- Primer pago: 50 % equivalente a Gs. 146.851.500 (guaraníes Ciento cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y uno mil quinientos) A la recepción del Código de Contratación por la DNCP y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de la recepción del bien adjudicado.

DE LA SOBERA HNOS S.A. & C.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Francisco J. Acosta
Secretario General

Ing. Darío Cabral B.
Intendente de Iturbe

- Segundo pago: El posterior pago del 50% restante equivalente a Gs. 146.851.500 (guaraníes ciento cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y uno mil quinientos), se pagará en el mes de Abril del año 2013 (dos mil trece).

El Proveedor deberá presentar a la MUNICIPALIDAD DE ITURBE las Facturas, por la máquina entregada, de acuerdo a la Nota de remisión; respectiva

CLAUSULA DECIMA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Toda Orden de Trabajo Definitiva emitida por la MUNICIPALIDAD DE ITURBE y recibida por el contratista, en virtud de las adjudicaciones que fueren realizadas en la presente Concurso de Ofertas, llevara implícita la obligación de cumplir con los términos, condiciones y exigencias establecidas por el presente Contrato, durante el tiempo previsto.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

A los efectos del presente Contrato, las partes convienen en considerar Causas de Fuerza Mayor las señaladas a continuación, siempre que ellas causen daños sustanciales o provoquen interrupciones en los trabajos:

Invasiones armadas, guerra civil, revoluciones e insurrecciones que afectan notoriamente al Paraguay o al país de donde proceden los equipos y maquinarias o materiales que deben utilizarse en los trabajos.

Huelgas, actos o maniobras subversivas dentro del territorio nacional o del país de donde procedan los equipos o maquinarias que deban utilizarse en los trabajos.

Expropiaciones o confiscaciones ordenadas por cualquier autoridad del Gobierno Paraguayo.

La legitimidad de la invocación de las causas de Fuerza Mayor será determinada por la MUNICIPALIDAD DE ITURBE. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar a arbitraje legal para su fallo definitivo.

Las causas de fuerza mayor son motivos justificados de prórrogas de los plazos, y no dan derecho al Proveedor a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones o compensaciones.

DE LA SOBERA HNOS S.A. & C.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Francisco J. Acosta
Secretario General

Ing. Darío Cabral B.
Intendente de Iturbe

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCICION DEL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Al producirse una de las causas de Fuerza Mayor detalladas en la Cláusula Décimo Quinta, que provoque la paralización de los trabajos por un periodo superior a treinta (30) días calendario, cualquiera de las Partes tendrá derecho a pedir la rescisión del Contrato.

A los efectos del párrafo anterior, queda establecido que la Parte interesada en la rescisión deberá así notificarlo a la otra Parte, la que dentro de los diez (10) días calendarios deberá pronunciarse. De aceptarse la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; en caso contrario, será resuelta por los árbitros;
El Proveedor dará asistencia y cooperación para las verificaciones, así como para los trabajos de corrección de defectos constatados, de tal manera que los mismos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento.
En caso de rescisión, las partes prepararan un Estado de Cuentas Final que contendrá todos los rubros existentes, incluyendo: trabajos y prestaciones efectuadas retenciones indemnizaciones, daños y perjuicios etc.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, darán derecho a la MUNICIPALIDAD DE ITURBE a rescindir el Contrato:

Si el Proveedor suspendiere sus pretensiones contractuales por un periodo de 30 (treinta) días consecutivos sin un motivo considerado válido por la MUNICIPALIDAD DE ITURBE.

Si el Proveedor no cumpliere, sin justificación alguna, las órdenes y disposiciones de la MUNICIPALIDAD DE ITURBE ya establecidas en las Cláusulas precedentes.

Si la MUNICIPALIDAD DE ITURBE pudiera rescindir el Contrato notificará la resolución respectiva al Proveedor quien deberá suspender los trabajos de inmediato. El Proveedor dispondrá de cinco (5) días calendario para pronunciarse.

Determinada la rescisión, las Partes procederán a la liquidación final.

DE LA SOBERA HNOS S.A. & C.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Francisco J. Acosta
Secretario General

Ing. Darío Cabral B.
Intendente de Iturbe

CONTRATO : **ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA CON SUS IMPLEMENTOS**

CONCURSO DE OFERTAS Nº 1 / 2012

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ITURBE

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al Proveedor a rescindir el Contrato.

Si la MUNICIPALIDAD DE ITURBE se atrasare por más de 60 (sesenta) días en el pago de sus obligaciones previstas en el presente Contrato.

Determinada la Rescisión, las Partes procederán a la liquidación final de las mismas.

En la elaboración del Estado de Cuenta Final la MUNICIPALIDAD DE ITURBE computará a favor del Proveedor todos los gastos directos ocasionados por la terminación de sus actividades.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: COMPETENCIA

En caso de que se susciten divergencias entre la MUNICIPALIDAD DE ITURBE y el Proveedor, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), podrá actuar como conciliador tratando de avenir a las mismas, para lo cual realizará audiencias con la participación de sus representantes conforme a la normativa vigente.
De no existir acuerdo, las partes Contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los tribunales paraguayos, establecidos a dicho fin de jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Villarrica, capital del Guairá, de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá vigencia hasta la fecha de Entrega Definitiva de todos los bienes adquiridos objeto del presente llamado.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso es **293.703.000 Gs. (Doscientos noventa y tres millones setecientos tres mil guaraníes)**.

DE LA SOBERA HNOS S.A. & C.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Francisco J. Acosta
Secretario General

Ing. Darío Cabral B.
Intendente de Iturbe

CONTRATO : **ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA CON SUS IMPLEMENTOS**

CONCURSO DE OFERTAS Nº 1 / 2012

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXIMISION DE RESPONSABILIDAD

La MUNICIPALIDAD DE ITURBE queda eximida de responsabilidad y por ende, no responderá por daños y perjuicios, atrasos, entre otros, cuando factores externos, como hechos de terceros impidan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, como acciones instauradas ante autoridades administrativas, procesos judiciales: demanda, amparos, medidas cautelares, de urgencia, inconstitucionalidades, entre otras: Así mismo actos de violencia, intimidación, uso de la fuerza, que excedan la voluntad de las partes e impidan el normal desarrollo de todo lo pactado.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PENALIDADES

Si el Proveedor no entregase la máquina en el tiempo previsto, encomendados en un plazo estipulado de común acuerdo la MUNICIPALIDAD DE ITURBE, se aplicará al mismo una multa equivalente al (0.5 %) diario por cada día de atraso hasta un monto máximo de 10 % sobre dicho valor.

La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta.

CLAUSULA VIGÉSIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Los derechos y obligaciones estipulados en éste Contrato tendrán vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización y liquidación de la operación (recepción definitiva).
Los derechos y obligaciones estipuladas en éste Contrato tendrán vigencia desde la firma del mismo hasta la fecha de Entrega Definitiva de todos los bienes adquiridos. En caso de surgir controversias, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción, Guairá y Caazapá, constituyendo domicilio en los lugares especificados en la comparecencia.

EN FE DE LO CUAL, LA MUNICIPALIDAD DE ITURBE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno en intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, por nueve (9) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor, y a un mismo efecto a los treinta días del mes de JUNIO del año dos mil doce.

DE LA SOBERA HNOS S.A. & C.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Francisco J. Acosta
Secretario General

Ing. Darío Cabral B.
Intendente de Iturbe

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
RUC 80019099-8

CONTRATO : **ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA CON SUS IMPLEMENTOS**

CONCURSO DE OFERTAS Nº 1 / 2012

DE LA SOBERA HNOS S.A. & C.
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Lic. Bernardina Burgos de Fernández
C.I.Nº 763.384
Representante De la Sobera Hnos. S.A.I.C.E.C.A.

Ing. Darío Cabral B.
Intendente de Iturbe

Ing. DARIO CABRAL BLANCO
Intendente Municipal

Lic. FRANCISCO JAVIER ACOSTA A.
Secretario General